

La UPRL informa

Consulta y participación de los trabajadores

El **empresario** deberá consultar a los trabajadores y permitir su participación, en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

El **servicio de prevención** asesorará y asistirá al empresario, a los trabajadores y a sus representantes.

1. Es conveniente que el **servicio de prevención** asesore al empresario acerca del alcance, la ocasión, el destinatario y la forma de realizar los distintos tipos de consultas (4.3 GI¹; 4.1.5 GC²; 2.3.2 GS³) establecidos por la normativa general o la específica que sea aplicable en cada caso.

2. El **empresario** debe consultar a los trabajadores (con la debida antelación y, de existir, a través de sus representantes) las decisiones que prevé adoptar que puedan tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los trabajadores (18.2/33 LPRL⁴) y, en especial, las relativas al plan de prevención (1.2 RSP⁵), la organización de los recursos preventivos (33.1.b/39.1.a LPRL; 30.4 RSP), la evaluación de los riesgos (36.2.a LPRL; 1.2/3.2/6.2 RSP) y la planificación de la prevención (1.2 RSP).

3. El **empresario** debe permitir la participación de los trabajadores en cuestiones relacionadas con la prevención en los términos legalmente establecidos (18.2/34 LPRL) y, en especial, debe facilitar a los delegados de prevención la información, la formación y los medios necesarios para el ejercicio de sus facultades (36.2/37.2 LPRL) y favorecer (cuando sea exigible) la constitución y funcionamiento del comité de seguridad y salud proporcionándole, asimismo, lo necesario para el ejercicio de sus facultades (38/39 LPRL).

¹ GI: Guía técnica para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.

² GC: Guía técnica sobre criterios de calidad del servicio.

³ GS: Guía técnica sobre simplificación documental.

⁴ LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.(Ley 31/1995)

⁵ RSP: Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997)

La UPRL informa

4. El **servicio de prevención** debe asesorar y asistir, entre otros, a los representantes de los trabajadores, atender sus consultas y tener en cuenta sus observaciones ([31.2 LPRL](#); [20.1.k RSP](#); [4.1.5 GC](#); [2.3.2 GS](#)).